



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: 1. Del 29 de junio al 21 de julio de 2021, corrió el término concedido a las partes en auto anterior, no realizaron pronunciamiento.

Habiles los días: 29,30 de junio 1,2,6,7,8,9,12,13,14,15,16,19 y 31 de julio de 2021.

2. Consultada la página web del Banco Agrario de Colombia se encontraron diez (10) depósitos judiciales consignados para este proceso por valor de \$ 3.790.770= (pag. 134-141 doc. 17).

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00742 – 00.

Asunto: 1. No suspende proceso.

2. Resuelve solicitud entrega de depósitos judiciales.

Armenia, 07 septiembre 2021.

1. Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial número 1, se tiene que las partes del proceso no manifestaron la intención de ampliar el plazo de suspensión del proceso.

Por tanto, el proceso continuará con su trámite normal.

2. En atención a lo indicado en el numeral anterior y a la solicitud suscrita por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pág 134-141 doc. 16), sería del caso proceder a ordenar la entrega de pago de los depósitos judiciales que se encuentren a favor de la parte ejecutante hasta el monto del valor liquidado.

Sin embargo, el abogado de la parte demandante presentó liquidación del crédito,

al que por secretaria se le correrá el traslado de la misma conforme al art 446 del CGP (pág 127-131 doc. 15).

Así las cosas, una vez sea estudiada la liquidación de crédito allegada se procederá a ordenar la entrega de los dineros que se encuentran a favor del proceso.

/Ljrp

Se notifica por estado el 08 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfc17b6621122a80e7d218cb4070baea88108cece9ad5b482600a4e6b2a9d455

Documento generado en 07/09/2021 10:43:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>